

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS-

RESOLUCIÓN No. - 2 7 0 8 6

"Por la cual se ordena la ejecución de los puntos del pliego de peticiones acordados en las sesiones de negociación con el sindicato SINTRAMBIENTE Subdirectiva Montería en la vigencia 2020"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS- en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, los estatutos corporativos y demás concordantes, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 160 de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos" en el artículo 14 establece "Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales".
2. Que el día 24 de enero de 2020, el sindicato SINTRAMBIENTE – SUBDIRECTIVA MONTERÍA, mediante oficio radicado 20201100488 presentó a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, con el fin de realizar las concertaciones respectivas, el "Pliego de solicitud de negociación colectiva de los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge".
3. Que el día 05 de febrero de 2020, a través de oficio No. 20202101095 la CVS comunica a la organización sindical los negociadores que representarían a la entidad en la negociación y el cronograma de trabajo de acuerdo a las peticiones realizadas.
4. Que el día seis (6) de febrero de 2020 se inician las sesiones de negociación del pliego de solicitudes presentados por el sindicato SINTRAMBIENTE y se suscribió Acta del Proceso de Negociación Colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – Sintrambiente Subdirectiva Montería.
5. Que el día diez (10) de febrero de 2020, se suscribe Acuerdo Final del Proceso de Negociación Colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – Sintrambiente Subdirectiva Montería.
6. Que posteriormente, por acuerdo de las partes, el día 20 de febrero de 2020, se suscribe otro sí modificatorio al Acuerdo Final del Proceso de Negociación Colectiva entre la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS

3-Marzo-2020 9.40

Res
Al

y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – Sintrambiente Subdirectiva Montería.

7. Que en la etapa de negociación se deliberaron todos los puntos del pliego, no quedando pendiente de solución ninguno de los presentados en el pliego.
8. Que mediante oficio No. 20202101639, la CAR CVS realiza el depósito del acuerdo colectivo con su modificación ante el Ministerio del Trabajo, Seccional Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 el Decreto 160 de 2014.

En mérito de lo expuesto la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer que la vigencia del Acuerdo Final del Proceso de Negociación Colectiva 2020 es a partir de la expedición del presente acto hasta el día 31 de diciembre de 2023, o antes, en caso de presentarse un nuevo pliego de peticiones y se celebre o suscriba un nuevo acuerdo colectivo.

PARÁGRAFO: Cualquier aclaración sobre lo negociado en el acuerdo colectivo, será solicitada por escrito y será atendido por los delegados autorizados en la comisión de seguimiento.

SEGUNDO: Ordénese a la Oficina de Talento Humano para que de manera conjunta con las directivas sindicales, realice una invitación a los empleados no sindicalizados, beneficiarios del acuerdo colectivo, para que por reciprocidad y compensación con el trabajo y esfuerzo económico desarrollado por el SINDICATO, voluntariamente si a bien lo tienen, autoricen que se les descuente de su salario la cuota establecida por beneficios colectivos o autoricen de manera voluntaria conforme al literal d) del Decreto 2264 de 2013, que se le descuente un porcentaje del emolumento recibido por beneficio colectivo, debidamente concertado con el Sindicato.

PARÁGRAFO: El Acuerdo Final del Proceso de Negociación Colectiva no aplica al Director General, Subdirectores, Asesores de Control Interno, Asesor de Dirección General y Secretario General.

TERCERO: Ordénese a la Oficina Administrativa y Financiera, Profesional de Presupuesto, Profesional de Talento Humano y Profesional de Seguridad en el Trabajo, crear dentro del programa de bienestar social de la entidad, el plan de desvinculación laboral asistida para mejorar la calidad de vida del empleado público en víspera de pensionarse, con la finalidad de exaltar el desempeño y la labor realizada durante su vinculación con la Corporación y garantizar la tranquilidad para afrontar el cese de actividades laborales. Dicho plan deberá contener como mínimo con los requisitos, finalidades y actividades, dispuestas en el Acuerdo de Negociación Colectiva de la vigencia 2020.

CUARTO: Ordénese a la Oficina Administrativa y Financiera que para el año 2020 de los recursos que se encuentran en el presupuesto de la actual vigencia, se dispongan 6

SMMLV para asesoría jurídica de los empleados del Sindicato Sintrambiente; 10 SMMLV para viáticos y gastos de viaje; y 10.5 SMMLV para capacitación. Para las siguientes vigencias (2021-2023), la Oficina Administrativa y Financiera presupuestará anualmente treinta y dos (32) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV. No obstante, el rubro de viáticos y gastos de viaje, disminuirá en la misma proporción que disminuye por ley para la CVS, es decir el 20%. Los gastos de viaje, asesoría, capacitación, su reconocimiento, aprobación y gasto, se regulan de conformidad con la ley, el procedimiento interno de la Corporación y lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva 2020.

QUINTO: Designese al Secretario General de la CAR CVS, doctor César Rafael Otero Flórez y/o quien haga sus veces y a la Asesora de Dirección, doctora María Angélica Sáenz Espinosa y/o quien haga sus veces, como miembros del comité de seguimiento, de que trata el artículo 5 del Acuerdo de Negociación Colectiva 2020.

SEXTO: Ordénese a la Oficina Administrativa y Financiera, Profesional de Presupuesto, Profesional de Talento Humano y Profesional de Seguridad en el Trabajo, crear dentro del programa de bienestar social de la entidad, un programa de apoyo a educación formal e inicial para las familias de los servidores de la entidad, con cargo al presupuesto de la entidad, según escala de estímulos en razón a ingresos y a nivel de escolaridad. Los requisitos, montos, beneficiarios y reglas, serán las establecidas en el Acuerdo de Negociación Colectiva 2020.

PARÁGRAFO: Designese al Secretario General de la CAR CVS, doctor César Rafael Otero Flórez y/o quien haga sus veces y al profesional de talento humano de la entidad, doctor Albert Nova Salazar y/o quien haga sus veces, como miembros de la comisión por parte de la CVS, que realizará la verificación del cumplimiento del programa de bienestar social – estímulo educación formal o inicial, presupuestar el costo del mismo, a través del diseño de un formulario que les permita verificar el cumplimiento de requisitos y cálculo de costos. Dicha comisión generará un informe de lo evaluado, dando su aprobación o negación. En caso de alguna duda o inconveniente en este proceso, esta comisión pasará por escrito la situación presentada a la comisión de seguimiento establecida en el acuerdo colectivo 2020.

SÉPTIMO: Concédase los respectivos permisos remunerados necesarios para los afiliados y representantes sindicales de SINTRAMBIENTE, para el cumplimiento de su gestión, los cuales deberán solicitarse mediante el formato y procedimiento establecido por la CAR CVS para tal fin y lo otorgará la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la CVS.

OCTAVO: Reconózcase el día libre remunerado cuando el funcionario de la CAR CVS cumpla años de edad. Dicho beneficio deberá disfrutarse el mismo día del cumpleaños. En el caso, que el día del cumpleaños no sea día laboral, el beneficio deberá tomarse a más tardar el día hábil siguiente del cumpleaños, de lo contrario se perderá. Para el cumplimiento del presente artículo se deberá informar al Profesional de Talento Humano de la entidad, con el fin de llevar registro y control.

HS
A

NOVENO: Entregar por parte de la oficina de Almacén de la entidad a la organización sindical SINTRAMBIENTE – Subdirectiva Montería, en un término de diez (10) días hábiles, bajo la figura legal del comodato la oficina que tiene los siguientes linderos ubicada en la sede Estación Agroforestal Mocarí: a la derecha con el Centro de documentación y archivo central, a la izquierda con el laboratorio de semillas, al frente con Jardinera, en la parte posterior con pasillo que conduce al vivero, (antigua oficina de Producción Más Limpia) dotada con un escritorio y un computador que haga parte del inventario de la Corporación. Así mismo la CVS otorga permiso para la publicación de carteleras del sindicato en las sedes: Central, Mocarí, Ayapel, Sahagún, San Antero y Lórica.

PARÁGRAFO: La entrega de la oficina en comodato, se realizará posterior a la celebración del contrato que para tales efectos proyectará conforme a la ley la Secretaría General – Unidad de Contratación de la entidad.

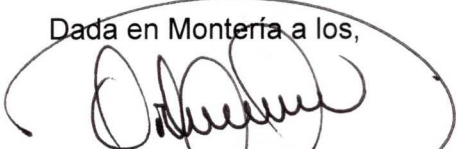
DÉCIMO: Notifíquese la presente resolución en legal forma al sindicato SINTRAMBIENTE – Subdirectiva Montería, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante este mismo despacho, en el momento de la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: Comuníquese, por conducto de la Secretaría General, el presente acto administrativo a las dependencias y profesionales de la CAR CVS que deban darle cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase. 04 MAR. 2020

Dada en Montería a los,


ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
DIRECTOR GENERAL CVS 

Proyectó: Asesora de Dirección
Revisó y Aprobó: Secretaría General 